



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 009-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATACION DEL SERVICIO: PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2008-2009

Conste por el presente documento, el contrato del servicio "**Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao**", que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con DNI N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero del 2007, y de la otra parte, **EL CONSORCIO LA POSITIVA** (conformado por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, con Código RNP N° S0020297, con Certificado de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 06385, con RUC N° 20100210909 y por LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, con RNP N° 20003072, con Certificado de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 06384, con RUC N° 20454073143), con domicilio legal en Esquina Javier Prado Este y Francisco Masías 370, San Isidro, debidamente representado por el Señor **GUILLERMO JAVIER DE IZCUE BAZO**, identificado con DNI N° 08250262, según Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de fecha 19 de Marzo de 2008, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 27 de Febrero de 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0001-2008 REGION CALLAO** para la contratación de servicio "**Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao**", al Consorcio La Positiva Seguros y Reaseguros - La Positiva Vida Seguros y Reaseguros cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la contratación del servicio "**Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao**" descritos en el Slip Técnico - Términos de Referencia de este proceso de selección y con arreglo a las bases, Propuesta Técnica y Económica que forman parte integrante de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a US \$ 167, 107.50 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON 50/100 Dólares Americanos) a todo costo, incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, comisiones, los impuestos, inspecciones y cualquier otro concepto que pueda incidir o ser necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El detalle de las primas anuales a pagar es el siguiente:



H.
JAVIER APALLAGA
Conforme
JAVIER



Contrato Concurso Pública N° 001-2008-Región Callao
(Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY PERALTA PÉREZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POLIZA	PRIMA NETA ANUAL US \$	PRIMA TOTAL ANUAL US \$
MULTIRIESGO	62,279.59	76,336.09
DESH 3-D	3,448.00	4,226.21
VEHICULOS	47,907.40	58,720.10
VIDA LEY	19,406.63	23,093.89
ACC. PERS OPERADORES	980.00	1,201.19
ASIST. MED. PRACTICANTES	2,880.00	3,530.02
	TOTAL	167,107.50



CLAUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la prima se realizará en dos (2) partes iguales, a los **treinta (30) y sesenta (60) días naturales** de suscrito el contrato, previa presentación del comprobante de pago respectivo, y la conformidad del **Especialista en Seguros de la Oficina de Logística** de la entrega de las pólizas respectivas.

Las pólizas serán entregadas en tres (3) ejemplares, en un plazo máximo de diez (10) naturales de suscrito el contrato, incluyendo lo siguiente en forma detallada:

- Las condiciones generales.
- Las condiciones particulares.
- Las cláusulas que correspondan por los riesgos contratados.
- Las tasas y primas aplicadas y/o cualquier otra solicitud de orden técnico – administrativo solicitado por la Entidad.

H. El pago de la prima de las pólizas contratadas se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio venta establecido para la divisa americana publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en el Diario Oficial "El Peruano". El pago se realizará dentro del plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que se dio inicio al trámite de pago.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

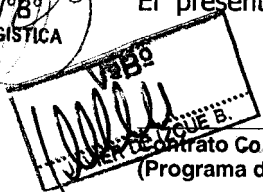
El plazo contractual es de trescientos sesenta y cinco (365) días naturales. La vigencia contractual se inicia el día siguiente de la firma de contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los



Conforme
JAVIER APALLAGA





ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entrega a la firma del presente contrato las siguientes garantías:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Carta Fianza N° 4410015241, incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por el Banco Interamericano de Finanzas, empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por la suma de US \$ 16,710.75 (Dieciséis Mil Setecientos Diez con 75/100 Dólares Americanos) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con una vigencia hasta 28 de Marzo de 2009, renovable, de ser el caso hasta la conformidad de la última prestación del servicio.



GARANTIA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Siendo que la propuesta económica es inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador presenta la Carta Fianza N° 4410015242, emitida por el Banco Interamericano de Finanzas, como garantía adicional por la suma de US \$ 17,904.38 (Diecisiete Mil Novecientos Cuatro con 38/100 Dólares Americanos) equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, con una vigencia hasta el 28 de Marzo de 2009.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas.



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto

Conforme
JAVIER
ABULLAGA



1980
JOSÉ BENÍGNO
Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

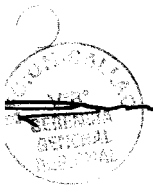
En lo no previsto en este contrato, en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

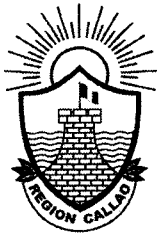
El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



Conforme
JAVIER APULAGA H.



Logo of the Government of Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad y aceptación, en la ciudad del Callao, el 27 de Marzo del 2008

Conforme
JAVIER
APILLAGA H.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GF. GENERAL REGIONAL

LA ENTIDAD

La Positiva
Seguros y Reaseguros

JAVIER DE IZQUIERDO
EL COMPAÑIA S.A.

